

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL  
CIRCUITORIOHACHA – GUAJIRA.

[J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pctofrio@ceudoj.ramajudicial.gov.co)

Riohacha, La Guajira, junio trece (13) del dos mil veintidós (2022).

PROCESO CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL  
DENACIMIENTO

**DEMANDANTE:** YELQUIS ESQUIVEL REYES en representación de su hijo  
NNA S.D.E.M

**RAD:** 44-001-31-10-001-2022-00193-00

Ingresa el expediente al Despacho, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal, que lo remite por competencia, por lo que corresponde a este despacho avocar conocimiento del mismo.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha dieciséis (16) de mayo del año 2022, el Juzgado Segundo Civil Municipal, resuelve rechazar por competencia el proceso de cancelación de registro promovido por la señora YELQUIS ENRIQUE ESQUIVEL REYES, en representación del menor SAMUEL DAVID ESQUIVEL MEJIA.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del proceso de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento promovido por la señora YELQUIS ENRIQUE ESQUIVEL REYES, en representación del menor SAMUEL DAVID ESQUIVEL MEJIA.

**SEGUNDO: ADMITIR**, la demanda de jurisdicción voluntaria para cancelación o anulación de registro civil de nacimiento, instaurada por la señora YELQUIS ENRIQUE ESQUIVEL REYES, en representación del menor SAMUEL DAVID ESQUIVEL MEJIA, quien actúa por intermedio de apoderado judicial.

**TERCERO: DISPENSAR**, a la presente demanda, el trámite procedimental estatuido para las acciones de jurisdicción voluntaria, contemplado en el artículo 577 y ss., del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

**CUARTO: RECONOCER**, personería amplia y suficiente para actuar dentro de la presente demanda, al abogado FRANCIS DUVAN DE ARMAS IBARRA, como apoderado de la señora YELQUIS ENRIQUE ESQUIVEL REYES, quien actúa en representación de su menor hijo NNA S.D.E.M, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito